



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Cusco 17/08/17



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

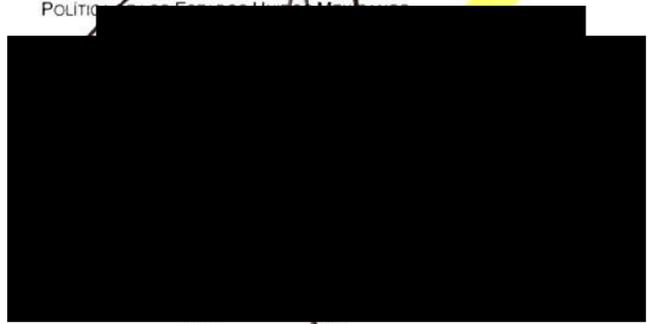
Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.
C. Francisco Arturo Bayardo Tizado
Representante legal



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular sector minero del Proyecto de "BATAMOTE", el cual consiste en la apertura de un tajo y tepetateras, que permitirá prolongar la vida del proyecto existente y que con lleva también la ampliación del camino que permitirá el acceso de la maquinaria a este nuevo tajo, ocupando una superficie total de **33-28-10 has**, siendo 14-76-20 has requerirán de cambio de uso de terreno forestal, el cual se ubica en los lotes mineros Batamote No. 2, Ana 1 NW y San Judas, dentro del predio Rancho Cerro Prieto, como parte del distrito minero Santa Teresa, en la coordenada geográfica (30°26'59.4"N y 110°37'26.67"O, a 12 km en línea recta del Municipio de Curcurpe, Sonora y es promovido por la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 16 de Mayo de 2017, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular sector minero industrial del Proyecto "BATAMOTE", para su evaluación y resolución.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "BATAMOTE" en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/029/17 publicado el 18 de marzo de 2017, año XIV, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 19 de Mayo del 2017 se publicó un extracto del proyecto "BATAMOTE" en el diario Expreso, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.
- IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en

Handwritten signatures and blue ink marks at the bottom of the page.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta instrumento escritura No. 62 volumen 1, de fecha 27 de Marzo del 2015, donde se constituye la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Sergio Sugich Encinas notario Público No. 107, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el cual se le confiera el Poder del representante Legal, al Sr. Francisco Arturo Bayardo Tiznado, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto "**BATAMOTE**", no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, **no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.**
- III. Que se manifiesta que la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.** actualmente opera en el predio Rancho "Cerro Prieto", una instalación minera denominada "Cerro Prieto", amparada por la autorización en materia de impacto ambiental otorgada por la Delegación Sonora de la SEMARNAT mediante Oficio No. DS-SG-UGA-IA-01072-11 de fecha 16 de noviembre de 2011, para el minado superficial y beneficio de un yacimiento de oro y plata.

El proyecto "**BATAMOTE**", es de apoyo a las obras de beneficio de oro que se encuentran en operación por parte de la promovente, en la instalación minera denominada "Cerro Prieto" y consiste en la apertura de un nuevo tajo, tepetateras, que permitirá aprovechar la capacidad de beneficio del proyecto existente pasando de una producción de 1,500 a 1,700 oz de oro/mes, el proyecto también con lleva la ampliación del camino que permitirá el acceso de la maquinaria a este nuevo tajo. El sitio del proyecto se encuentra ubicado en los lotes Mineros Batamote No. 2, Ana 1 NW y san Judas, dentro del predio Rancho Cerro Prieto como parte del distrito minero Santa Teresa, dentro del Municipio de Cucurpe Sonora.

- IV. Que se manifiesta que el proyecto "**BATAMOTE**" el objetivo es abrir a la explotación minera un área de 30-28-10 has para la operación de tajo y tepetateras en la zona denominada "**BATAMOTE**" que permita continuar con la operación de beneficio de la instalación minera "Cerro Prieto" permitiendo ampliara la vida útil de 11 años adicionales, cumpliendo con las regulaciones ambientales aplicables.
- V. Que se manifiesta que el proyecto "**BATAMOTE**", contempla una superficie para el tajo y tepetateras de 30-28-10 has de las cuales 11-87-20 ha requerirán de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, mientras que para el área del camino se requerirán de 3 has y de ellas 2-92-00 has se sujetaran a cambio de uso de suelo de terreno forestales.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

La actividad de explotación del proyecto "BATAMOTE" será entonces la de minado a cielo abierto por métodos convencionales: Barrenación, voladura y transporte hacia la instalación minera "Cerro Prieto".

VI. Que se manifiesta que el proyecto "BATAMOTE" se tiene la síntesis del inventario ambiental siguiente:

Sistema Ambiental	Sierra Madre Occidental
Subsistema Ambiental	Sierras y Valles del Norte
Topografía	Sierra
Región Hidrológica	Sonora Sur RH-9
Cuenca	Río Sonora
Subcuencas	Banamichi
Tipo de clima	Tipo de clima BS1 kw(x') en la parte norte, cuya descripción es la siguiente: Grupo de climas secos, tipo semisecos, subtipo semisecho templado, con lluvias en verano, % de precipitación invernal mayor de 10.2
Temperatura	Temperaturas máximas de 45 °C presentándose esta en los meses de mayo, junio, julio y agosto y una mínima de 5 °C misma que se presenta en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, con una media anual de 25°C.
Precipitación	La media anual de 500 mm distribuida a todo lo largo y ancho de la subcuenca.
Agua superficial	No se considera modificar la topografía y la trayectoria de los arroyos que se localizan en la zona, manteniéndose su curso natural aguas abajo, los cuales son intermitentes y por lo tanto no se alterará el comportamiento de la calidad del agua.
Inundación	Riesgo de bajo
Agua subterránea	En el sitio del proyecto no se encuentran pozos de extracción de agua potable, de uso agrícola o ganadero o uso industrial.
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	Sin interacción física con los acuíferos.
Flora	<p>Matorral Desértico Micrófilo</p> <p>En el predio existe un inventario de 12 especies florísticas perennes agrupadas dentro de 7 familias taxonómicas, siendo dominadas por las familias de leguminosas (=Fabaceae) con 6 especies, seguida de pastos (Poaceae) con 3 especies.</p> <p>Existen 4 estratos de composición vertical de las especies. Domina el estrato arbustivo con 5 especies en 4 familias taxonómicas, seguida de 2 árboles en una familia, después 5 especies de cactáceas.</p> <p>Del inventario de 12 especies, no se localizaron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

	<p>De los parámetros poblacionales de las especies, es el estrato arbóreo quien tiene el mayor valor de importancia, donde el mezquite es dominante, seguido del saliciego que dominan el valor de importancia</p> <p>En cuanto a la cobertura que cubren las especies del estrato arbórea y arbustiva, éstas cubren un 55% del suelo de las 14.762 Has, lo anterior, es debido al uso anterior que se le brindo al sitio como zona de aprovechamiento minero, cubriéndose cerca del 45% de especies de pastizal o sin vegetación al encontrarse el suelo desprovisto de vegetación.</p> <p>En cuanto a la cobertura del predio, existe un valor estimado de 125 individuos/ha, que extrapolado a la superficie solicitada para el cambio de uso del suelo, se estima un valor de 1,845.25 individuos sujetos a ser desmontados</p> <p>Se realizarán las acciones apropiadas para proteger a las especies de flora en alguna categoría de protección, de difícil regeneración o de interés. Se rescatarán los ejemplares susceptibles de trasplante de las especies de Algarrobo (<i>Prosopis alba</i>), Mezquite (<i>Prosopis laevigata</i>), Ocotillo (<i>Fouquieria splendens</i>), Sibiri (<i>Opuntia arbuscula</i>), Yuca (<i>Yucca elata</i>), Nopal (<i>Opuntia rastrera</i>) y Pitahaya (<i>Stenocereus thurberi</i>)</p>
Fauna	<p>Se registraron 11 especies de aves, cuatro especies de mamíferos pertenecientes a dos familias y dos especies de reptil.</p> <p>Especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 son: Rata de cactus (<i>Peromyscus eremicus</i>), Halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>), Codorniz Moctezuma (<i>Cyrtonyx montezumae</i>) y Vibora de cascabel (<i>Crotalus atrox</i>)</p>
Medio socioeconómico	La comunidad mas cercana (12 kms en línea recta) es Cucurpe, la cual cuenta con 580 habitantes
Tenencia de la Tierra	Contrato de arrendamiento
Aspectos culturales	<p>El uso que se da a los recursos naturales del área de influencia del proyecto; fue en el pasado como actividad minera y actualmente como sitio de agostadero de baja capacidad de carga.</p> <p>El nivel de aceptación del proyecto estriba en que un alto porcentaje del personal de la empresa es del municipio.</p> <p>El sitio del proyecto no es un punto de reunión, recreación o de aprovechamiento colectivo.</p> <p>El sitio del proyecto no representa un patrimonio histórico.</p>

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

VII. Que en cuanto a la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO**, de acuerdo a la clasificación de la zona conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio el sitio del proyecto se encuentra localizado en la Unidad ambiental Biofísica 9 (sierras y Valles del Norte) y a la región Ecológica 12.30 el cual la actividad minera está considerada como rector del desarrollo en esta Unidad ambiental Biofísica. La política ambiental es de aprovechamiento sustentable, teniendo un nivel de atención muy bajo. Dentro de las estrategias para esta región el proyecto se relaciona con la número 15, por su participación en el aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables: los rectores del desarrollo son la minería y la preservación de la flora y la fauna. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET) del estado de Sonora, el área del proyecto "**BATAMOTE**" no es considerado como una zona de interés que por sus elementos biológicos se defina con aptitud para políticas de conservación. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo de Cucurpe año 2015-2018, se elabora dando práctica a la planeación democrática de prever las líneas de acción que darán congruencia a las acciones de gobierno, con base en la participación y al planteamiento de los diferentes sectores del municipio de Cucurpe, Sonora. Por mencionar algunos Fomentar la permanencia del sector minero para impulsar su desarrollo en nuestro Municipio, en un crecimiento a tono con la creciente demanda de empleo; Generar condiciones que permitan el interés del sector público y social en el establecimiento de empresas de carácter minero. De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se concluye que el presente proyecto se vincula en el sentido de contribuir a generar empleos y derrama económica por la operación del mismo. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se trazan grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata un Plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, incluyente, con educación de calidad y próspero y con responsabilidad Global. De acuerdo a las áreas naturales protegidas el proyecto "**BATAMOTE**" no se encuentra dentro o colindante a alguna área natural Protegida. En relación a las Regiones Prioritarias para la conservación de la biodiversidad no se tiene incidencia sobre Regiones Terrestres Prioritarias (RTP). Por otro lado si tiene incidencia sobre las áreas de importancia para la conservación de las aves encontrándose dentro del Sistema de Sierras de La Sierra Madre Occidental. Respecto a las Región Prioritarias Hidrológicas no se tiene incidencia.

VIII. Que se manifiesta que la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, el interés en realizar el proyecto "**BATAMOTE**" en el sitio seleccionado obedece a los siguientes criterios:

El criterio para la selección del sitio se da por la naturaleza misma de los componente del material y del sitio donde se encuentran, mismo que se ha fundamentado mediante la realización de muestreos para aprovechamiento y ensayos de laboratorio, en un área que corresponde a las mismas áreas que en el pasado estuvieron bajo aprovechamiento y donde ya existen vestigios de obras mineras. De esta manera el sitio seleccionado para los trabajos objeto de la presente manifestación se encuentran ubicados los lotes mineros Batamote No. 2, Ana 1 NW y San Judas, dentro del predio Rancho Cerro Prieto y como parte del distrito minero Santa Teresa. La ubicación y delimitación del yacimiento es el factor crítico para la ubicar el área y el método de explotación y el resto de las obras se diseñan tomando en cuenta la cercanía al yacimiento, los rasgos hidrológicos y topográficos del terreno. Como

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ya se mencionó el área ha sido sujeto a diferentes campañas de exploración lo que ha permitido evaluar la factibilidad y definir los criterios de diseño e ingeniería para el desarrollo minero.

- IX.** Que se manifiesta que el proyecto "BATAMOTE" afectará una superficie de 14.762 has, donde se observa la presencia de vegetación del tipo Matorral Desértico Microfilo, **por lo que se considera la elaboración del Estudio técnico Justificativo para el Cambio de Uso de suelo en Terrenos Forestales para esa área**, la ejecución del proyecto compromete la biodiversidad, se realizará la protección de suelos, agua en su captación o disminución, aire, así como la flora y fauna, en estricto apego a toda la legislación y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El predio donde se pretende desarrollar el presente proyecto está conformado por terrenos tipo lomerío principalmente, las pendientes documentadas tanto en los predios como en las microcuencas son, y de acuerdo a la clasificación del INEGI en su cartografía uso de suelo y vegetación serie III el Matorral desértico microfilo, con géneros donde destacan las siguientes especies: Mezquite (*Prosopis velutina*), Salicieso (*Lycium andersonii*) y el Sibiri (*Opuntia arbuscula*) entre otras, las especies demás afectación son principalmente arbustivas y herbáceas, todas están bien representadas a nivel microcuenca, los resultados que muestran el índice de Shannon indican que las especies de mayor importancia son el Mezquite, esta es una planta arbustiva de mucha frecuencia en el área, de aquí de su valor obtenido, la siguiente especie que le sigue es el salicieso, esta es arbustiva y de escaso follaje que presenta en temporada de lluvias, ambas especies están muy representadas a nivel microcuenca por lo que se considera que el proyecto con su ejecución no colocara en riesgo el censo poblacional de estas especies. Los suelos presentes en el predio se componen básicamente por regosoles asociados con litosoles de textura media, presentan fase lítica, el área de presenta una degradación media debido a las actividades mineras, en el predio donde se ubica el proyecto no existen cuerpos de agua de carácter permanente, en el predio existe un inventario de 12 especies florísticas perenes agrupadas dentro de 7 familias taxonómicas, siendo dominadas por las familias de leguminosas (*Fabaceae*) con 6 especies, seguida de pastos (*Poaceae*) con 3 especies. Existen 4 estratos de composición vertical de las especies. Domina el estrato arbustivo con 5 especies en 4 familias taxonómicas, seguida de 2 árboles en una familia, después de 5 especies de cactáceas. En cuanto a la cobertura que cubren las especies del estrato arbóreo y arbustivo, estas cubren 55 % del suelo de las 14.762 has, lo anterior, es debido al uso anterior que se le brindo al sitio como zona de aprovechamiento minero, cubriéndose cerca del 45 % de especies de pastizal o sin vegetación al encontrarse el suelo desprovisto de vegetación. De acuerdo a la distribución de las especies es el siguiente:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	IND. 8000 M ²	IND. 1HA	IND. 14.762
<i>Prosopis alba</i>	ALGARROBO	4	5	73.81
<i>Prosopis laevigata</i>	MEZQUITE	58	72.5	1070.245
<i>Fouquieria splendens</i>	OCOTILLO	8	10	147.62
<i>Mimosa laxiflora</i>	UÑA DE GATO	6	7.5	110.715

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

<i>Lycium andersonii</i>	SALICIESO	9	11.25	166.0725
<i>Jatropha dioica</i>	SANGREGADO	1	1.25	18.4525
<i>Lysiloma watsonii</i>	TEPEHUAJE	3	3.75	55.3575
<i>Opuntia thurberi</i>	SIBIRI	6	7.5	110.715
<i>Yucca elata</i>	YUCA	1	1.25	18.4525
<i>Ambrosia ambrosioides</i>	CHICURA	2	2.5	36.905
<i>Opuntia rastrera</i>	NOPAL	1	1.25	18.4525
<i>Stenocereus thurberi</i>	PITAHAYA	1	1.25	18.4525
TOTAL		100	125	1845.25

De acuerdo a la consulta bibliográfica para el registro de fauna se documentaron para el proyecto "BATAMOTE" y en base a los testimonios de los pobladores de la región, las siguientes especies, las cuales se encuentran incluidas con alguna categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010 tales como; Rata de Cactus (*Peromyscus eremicus*) con categoría de amenazada (A) endémica, al Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), la Codorniz Moctezuma, la Víbora de cascabel (*Crotalus atrox*), Víbora de cascabel tigre (*Crotalus tigris*) y al Monstruo de gila (*Heloderma suspectum*).

- X. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- XI. Que se manifiesta que el proyecto "BATAMOTE" utilizará explosivos para el minado a cielo abierto, el cual se tendrá que cumplir con los tramites y autorizaciones por la Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), quienes vigilan el cumplimiento y las estrictas especificaciones que den cumplirse al respecto de este tipo de materiales.
- XII. Que la actividad que se pretende llevar a cabo no es una actividad altamente riesgosa, ya que en el desarrollo de la misma no se utilizarán materiales o sustancias en cantidades superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y el 4 de Mayo de 1992 respectivamente.
- XIII. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "BATAMOTE" el análisis realizado sobre la matriz de identificación de impactos, se identificaron 175 interacciones entre las cuales 111 corresponde a impactos adversos y 64 a impactos beneficios, de los cuales 55% corresponden a socioeconómicos, 33% a factores abióticos, 11% a factores bióticos y 1% a factores de riesgo. A su vez, se detectaron que por su duración el 48% es de corto plazo que se presenta en la etapa de preparación del sitio y

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

restauración, 38.3% son permanentes principalmente por los resultados de la restauración y el restante 13.7 % es a largo plazo que se presenta en la etapa construcción-operación. A su vez en cuanto a la importancia del impacto se tiene que el 68.6% de los impactos son no significativos y el 31.4% restante son significativos. A su vez en cuanto a la magnitud del impacto se tiene que el 52% de los impactos son de baja magnitud, el 44% mediana magnitud y el 4% de magnitud alta. En cuanto a impactos adversos habrá que considerar que 49 de ellos son a largo y que se dan en la etapa de operación del proyecto, aunque es de mencionar que algunos de ellos son no significativos. En cuanto a impactos beneficios 22 son permanentes y 18 de largo plazo que se dan en la etapa de operación y en los resultados de la restauración.

XIV. Se concluye del análisis de los impactos que los efectos adversos del proyecto "**BATAMOTE**", se darán a nivel local y se aplicarán medidas de mitigación para la mayor parte de ellos. En conjunto con las medidas de mitigación propuestas, la empresa cuenta con un Plan de Restauración en el cual se consideran los siguientes aspectos:

- Restauración y revegetación progresiva de las áreas perturbadas que no tendrán uso futuro.
- Estabilización física del tajo y tepetateras.
- Retiro de maquinaria y equipo, fuera del área.
- Desmantelamiento de las estructuras e instalaciones desarmables.
- Colocación de suelo vegetal y reforestación final de las áreas perturbadas por infraestructura.

Dentro del contexto de la restauración integral, como medidas y prácticas de remediación y conservación, se tiene identificadas las siguientes acciones:

- Actividades tendientes a degradar y confinar permanentemente los terreros resultantes, que garanticen la no-migración de contaminantes;
- Reintegrar un uso y productividad similar al que poseían las tierras antes del desarrollo del proyecto.
- Prácticas para mejorar el suelo
- Prácticas mecánicas de restitución de suelo
- Siembra para propiciar la colonización y generación de materia orgánica.
- Revegetación
- Manejo de áreas restauradas
- Prácticas de resiembra
- Monitoreo.

En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación y de compensación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y de compensación de los impactos al ambiente que realice la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.** al realizar el proyecto **a través del Programa de Vigilancia ambiental.**

XV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**BATAMOTE**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como en la resolución que se emita en materia forestal por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales, y que la empresa deberá gestionar y obtener de manera previa a la ejecución de las obras.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L y O fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.** el cual consiste en la apertura de un tajo y tepetateras, que permitirá prolongar la vida del proyecto existente y que con lleva también la ampliación del camino que permitirá el acceso de la maquinaria a este nuevo tajo, ocupando una superficie total de 33-28-10 has, siendo 14-76-20 has requerirán de cambio de uso de terreno forestal, el cual se ubica en los lotes mineros Batamote No. 2, Ana 1 NW y San Judas, dentro del predio Rancho Cerro Prieto, como parte del distrito minero Santa Teresa, en la coordenada geográfica (30°26'59.4"N y 110°37'26.67"O, a 12 km en línea recta del Municipio de Curcurpe, Sonora y es promovido por la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**

Que de acuerdo a la ubicación Tajo y Tepeteteras del proyecto "**BATAMOTE**" se encuentra entre las siguientes coordenadas:

"Tajo y Tepetateras": 30.2810 has

vértice	Coor X	Coor Y
1	535856.91	3368986.14
2	536135.07	3368963.73
3	536479.54	3368757.74
4	536393.64	3368645.08
5	536380.98	3368444.91
6	536130.32	3368435.36
7	535933.90	3368378.53
8	535767.03	3368633.61



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Que de acuerdo a lo manifestado se tiene los siguientes polígonos que no tienen vegetación y con vegetación que serán sujeto al cambio de uso de suelo forestal.

Superficie sin Vegetación de 18.73 has

vértice	coor_X	coor_Y	vértice	coor_X	coor_Y	vértice	coor_X	coor_Y
1	535990.81	3368988.76	22	536180.23	3368469.57	43	535008.36	3368282.66
2	536130.98	3368978.93	23	536170.23	3368469.29	44	535014.23	3368290.61
3	536413.06	3368809.99	24	536157.52	3368471.29	45	535243.65	3368294.92
4	536377.58	3368759.43	25	536130.96	3368450.33	46	535389.96	3368304.01
5	536311.49	3368681.88	26	536128.59	3368464.68	47	535566.84	3368322.04
6	536290.5	3368685.31	27	536102.74	3368481.59	48	535664.3	3368318.89
7	536314.71	3368721.82	28	536094.95	3368473.74	49	535742.23	3368329.67
8	536305.93	3368784.09	29	536058.15	3368451.99	50	535839.55	3368354.03
9	536284.19	3368717.53	30	536017.71	3368444.29	51	535917.93	3368413.5
10	536261.41	3368675.85	31	535976.62	3368426.31	52	535845.05	3368522.76
11	536290.51	3368568.71	32	535966.91	3368399.98	53	535845.11	3368522.9
12	536337.81	3368551.52	33	535966.55	3368398.59	54	535856.49	3368588.86
13	536325.93	3368497.54	34	535933.92	3368389.51	55	535871.97	3368636.3
14	536302.59	3368470.61	35	535923.65	3368404.92	56	535890.41	3368639.16
15	536278.34	3368474.94	36	535845.66	3368345.25	57	535907.62	3368575.97
16	536255.74	3368469.56	37	535743.9	3368318.94	58	535948.64	3368597.12
17	536247.54	3368457.62	38	535663.15	3368307.89	59	535966.44	3368644.28
18	536234.24	3368450.84	39	535566.78	3368314	60	536004.35	3368672.8
19	536232.05	3368475.4	40	535391.28	3368294.6	61	536025.15	3368743.75
20	536215.41	3368475.85	41	535241.67	3368287.22	62	536029.79	3368813.01
21	536201.11	3368470.25	42	535030.82	3368284.8			

CUS No. 1 Superficie 8.21 Has

vértice	coor_X	coor_Y
1	535852.64	3368999.3
2	535990.81	3368988.76
3	536029.79	3368813.01
4	536025.15	3368743.75
5	536004.35	3368672.8
6	535966.44	3368644.28

Cambio de uso de suelo 2 Superficie 4.13 has.

vértice	coor_X	coor_Y	vértice	coor_X	coor_Y
1	535966.91	3368399.98	18	536278.34	3368474.94
2	535976.62	3368426.31	19	536302.59	3368470.61
3	536017.71	3368444.29	20	536325.93	3368497.54
4	536058.15	3368451.99	21	536337.81	3368551.52
5	536094.95	3368473.74	22	536290.51	3368568.71
6	536102.74	3368481.59	23	536261.41	3368675.85

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

7	535948.64	3368597.12
8	535907.62	3368575.97
9	535890.41	3368639.16
10	535871.97	3368636.3
11	535856.49	3368588.86
12	535845.11	3368522.9
13	535845.05	3368522.76
14	535764.78	3368643.1
15	535802.95	3368815.47

7	536128.59	3368464.68	24	536284.19	3368717.53
8	536130.96	3368450.33	25	536305.93	3368784.09
9	536157.52	3368471.29	26	536314.71	3368721.82
10	536170.23	3368469.29	27	536290.5	3368685.31
11	536180.23	3368469.57	28	536311.49	3368681.88
12	536201.11	3368470.25	29	536377.58	3368759.43
13	536215.41	3368475.85	30	536413.06	3368809.99
14	536232.05	3368475.4	31	536481.03	3368769.28
15	536234.24	3368450.84	32	536391.2	3368656.69
16	536247.54	3368457.62	33	536377.65	3368453.46
17	536255.74	3368469.56	34	536125.05	3368442.69

Cambio de Uso de Suelo 3 superficie 2.92 has

Vértice	Coor X	Coor Y	Vértice	Coor X	Coor Y	Vértice	Coor X	Coor Y
1	535021	3368292	32	533638	3366529	63	533600	3366481
2	535021	3368285	33	533609	3366470	64	533630	3366543
3	534912	3368271	34	533601	3366444	65	533654	3366571
4	534769	3368253	35	533572	3366404	66	533656	3366590
5	534659	3368262	36	533476	3366292	67	533662	3366601
6	534617	3368269	37	533466	3366271	68	533684	3366618
7	534535	3368264	38	533478	3366179	69	533693	3366647
8	534482	3368223	39	533525	3366096	70	533773	3366807
9	534439	3368135	40	533531	3366078	71	533815	3366860
10	534390	3367998	41	533525	3366056	72	533856	3366913
11	534373	3367913	42	533506	3366033	73	533900	3366988
12	534337	3367865	43	533491	3366022	74	533987	3367130
13	534317	3367849	44	533460	3365969	75	534013	3367195
14	534259	3367799	45	533445	3365956	76	534063	3367324
15	534202	3367709	46	533421	3365906	77	534094	3367410
16	534161	3367667	47	533408	3365865	78	534123	3367518
17	534148	3367615	48	533399	3365872	79	534140	3367619
18	534131	3367517	49	533438	3365961	80	534155	3367672
19	534108	3367422	50	533484	3366026	81	534196	3367717
20	534071	3367319	51	533504	3366048	82	534250	3367801



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

21	533995	3367128	52	533517	3366061	83	534283	3367829
22	533980	3367104	53	533521	3366078	84	534333	3367875
23	533919	3367004	54	533517	3366094	85	534365	3367918
24	533866	3366920	55	533490	3366136	86	534380	3368002
25	533864	3366906	56	533468	3366175	87	534431	3368141
26	533818	3366858	57	533467	3366206	88	534477	3368231
27	533778	3366804	58	533458	3366270	89	534531	3368271
28	533720	3366674	59	533470	3366300	90	534611	3368277
29	533691	3366606	60	533491	3366327	91	534768	3368262
30	533664	3366581	61	533530	3366371	92	534902	3368279
31	533658	3366556	62	533591	3366443	93	535021	3368292

Que de acuerdo al programa general del trabajo del proyecto "BATAMOTE" considera realizar sus actividades de la siguiente manera: un periodo de un año para la etapa de preparación del sitio, conjuntamente y conforme se vaya teniendo dicha preparación se irán operando dichas áreas, se contempla una etapa de operación de 11 años y finalmente una etapa de abandono de sitio de 2 años para un total de vida útil del proyecto considerando todas las etapas(Preparación, construcción operación y abandono). De 13 años. Como se muestra en el programa.

ACTIVIDAD	MES												AÑO												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
TRAMITES Y AUTORIZACIONES																									
DELIMITACION DEL AREA																									
RESCATE FLORA																									
LEVANTAMIENTO PLANTA																									
DESMONTE																									
DESPLAZO																									
AMPLIACION DE CAJINO																									
LEVANTAMIENTO EN AREA DE TALUO																									
APERTURA DE CAJINO PARA EL AREA DE TALUO																									
EXTRACCION DE MATERIAL RETRIBO																									
TRASLADO																									
ESTABILIZACION TALUDES																									
ESCARIFICACION																									
SIEBRA PASTOS																									
OBRAS DE RESTAURACION																									

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Las actividades a realizar y técnicas a aplicar ya se han operado o se encuentran en operación en las áreas de exploración del proyecto "Cerro Prieto", de manera que se cuenta con la experiencia para ello.

Preparación del sitio. En el proyecto se realizarán las siguientes actividades: Camino de acceso y tajo a cielo abierto. Las acciones de preparación del sitio a realizar son las siguientes:

Camino de acceso. El proyecto considera la ampliación del camino existente, ocupando dicha ampliación una superficie de **3 ha** en las cuales **2.92 ha** requerirán de remoción de vegetación, las actividades que se realizarán para la ampliación del camino serán las siguientes:

a).- Localización y trazo.- Esta actividad consiste en ubicar en el área autorizada las coordenadas del polígono del camino, señalar los puntos principales con cinta y/o con pintura para evitar la afectación de áreas no autorizadas.

b).- Rescate de flora.- Posterior al señalamiento o delimitación de las áreas que ocupará el camino, se procede a realizar un recorrido para ubicar y rescatar especies de flora que por sus condiciones sean susceptibles de rescate, se incluyen en esta actividad las cactáceas principalmente.

c).- Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna.- Esta actividad se realizará conjuntamente con el rescate de flora, la fauna detectada en los diferentes recorridos es menor y de rápido desplazamiento por lo que realizando un efecto sonoro fuerte es posible se ahuyenten, en caso de detectar fauna de lento desplazamiento como es el caso de las tortugas de tierra (no se detectaron, sin embargo lo anterior no significa que no pueda haber), estos individuos se trasladarán a áreas con características similares para que continúen su proceso natural.

d).- Desmante.- Después de realizar el rescate, traslado y reubicación de flora y fauna se procederá a realizar la remoción de vegetación que se encuentre en las áreas autorizadas utilizando herramienta manual y mecanizada para las especies arbóreas que así lo requieran, el derribo se realizará del límite de las áreas hacia adentro para evitar dañar otros individuos que se encuentren fuera de dichas áreas.

El producto del desmante será sujeto a trituración y depositado junto al suelo fértil rescatado, para su posterior utilización en las actividades de restauración del sitio.

e).- Despalme, afine y compactación.- Posterior a las actividades de desmante, se inicia los trabajos de despalme en las áreas autorizadas para la construcción de los caminos con la utilización de un tractor de oruga Caterpillar CATD10, para las labores de afine y compactación se utilizarán motoconformadoras CAT14., para labores de acarreo y cargado del suelo fértil, en las áreas donde exista, se utilizarán equipos Camión de Volteo 773 y Cargadores 992 o 988 según se requieran.

La actividad de despalme considera la recuperación de suelo fértil en aquellos sitios que presenten condiciones más propicias, para ser utilizado en la restauración de las diferentes obras mineras, principalmente los terreros. Mediante medios mecánicos se retirará una capa superficial de 20 cm que representa la capa vegetal, amontonando en un extremo del frente de trabajo el material despalmado, para



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ser posteriormente cargado a camiones mediante cargador frontal y retirado del sitio hacia las áreas de almacenamiento.

Tajo a cielo abierto.

Esta es una de las actividades principales del proyecto, ya que la extracción del mineral es el objetivo específico del proyecto, se pretende realizar la apertura en un área denominada Tajo Batamote en una superficie de **30-28-10 ha** (incluye tepetateras), en las cuales 11-87-20 ha requieren de remoción de vegetación, las actividades que se realizarán para la apertura de estas áreas son las siguientes:

a).- Delimitación del área.- Los trabajos inician con la delimitación del área autorizada para la apertura del tajo, para evitar daño a la vegetación, fauna y suelo de áreas adyacentes a éstas.

b).- Rescate de flora.- Posterior a la delimitación de las áreas que ocupará el tajo a cielo abierto, se procede a realizar un recorrido para ubicar y rescatar especies de flora que por sus condiciones sean susceptibles de rescate, o aquellas que se encuentren incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

c).- Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna.- Esta actividad se puede realizar conjuntamente con el rescate de flora, la fauna detectada en los diferentes recorridos de campo es menor y de rápido desplazamiento por lo que realizando un efecto sonoro fuerte es posible se ahuyenten, en caso de detectar fauna de lento desplazamiento como es el caso de las tortugas de tierra, estos individuos se trasladarán a áreas con características similares para que continúen su proceso natural.

d).- Desmante.- Después de realizar el rescate, traslado y reubicación de flora y fauna se procederá a realizar la remoción de vegetación que se encuentre en las áreas autorizadas utilizando herramienta manual y mecanizada para las especies arbóreas que así lo requieran, el derribo se realizará del límite de las áreas hacia adentro para evitar dañar otros individuos que se encuentren fuera de dichas áreas.

El desmante de las áreas de minado y tepetateras será paulatino; el producto del desmante será sujeto a trituración y depositado junto al suelo fértil rescatado, para su posterior utilización en las actividades de restauración del sitio.

e).- Despalme.- Posterior al desmante o remoción de la vegetación, se realizará el despalme o la recuperación de suelo fértil en aquellos sitios que presenten condiciones más propicias, para ser utilizado en la restauración de las diferentes obras mineras, principalmente los terreros. Mediante medios mecánicos se retirará una capa superficial de 20 cm que representa la capa vegetal, amontonando en un extremo del frente de trabajo el material descapotado, para ser posteriormente cargado a camiones mediante cargador frontal y retirado del sitio hacia las áreas de almacenamiento.

El equipo y maquinaria a utilizar en la etapa de preparación del sitio en las áreas mencionadas podrán ser los siguientes: (Tractor D-9, Tractor de oruga Caterpillar CAT D10, Cargador 988,992, Camión de acarreo 773, TEREX 100, Motoconformadora 14, Motoconformadora 12 y Vehículos.

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. **DS-SG-UGA-IA-0631-17**
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Construcción y Operación. Para el presente proyecto no existe en sí una separación entre la actividad de construcción y la de operación, las actividades de ampliación se realizarán en nuevas áreas de minado y apertura de nuevas tepetateras, aprovechándose la infraestructura actual de beneficio "Cerro Prieto" para la cual no se prevé ampliación alguna.

Minado (actividad motivo de la presente manifestación).

TAJO BATAMOTE. Es el área donde se extrae el mineral. Los escalones de la pared del tajo o bancos están diseñados a 6 m de altura con área variable en el piso horizontal formando un ángulo general de 56° con el horizonte. Las rampas de acceso tienen pendiente 10%. La construcción del tajo inicia en la parte más alta con un tractor para derribar todo lo posible antes de requerir el uso de explosivos. Posteriormente se procede a hacer cuadrículas de perforaciones en la roca maciza con un track-drill o perforadoras de torre portátil para llenarlos con explosivo y detonarlos para arrancar la roca. La roca fragmentada, es removida dejando el piso al nivel para repetir las perforaciones. El mineral fragmentado será cargado y transportado hacia la infraestructura de beneficio que actualmente se opera en la instalación "Cerro Prieto" del mismo promovente. El material estéril se transportará hacia las tepetateras que se contemplan en el presente proyecto.

TEPETATERAS. Las zonas en donde se depositará el material proveniente del minado que no alcanza a tener valor comercial, se colocará en montones, en áreas previamente determinadas pegadas a los límites del tajo. Estos montones tienen taludes estables (+ 30°) al ángulo de reposo natural y niveles horizontales. La generación de tepetate en el proyecto "Batamote" se estima en 1'468,184 toneladas.

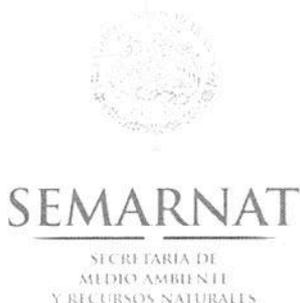
Abandono del sitio (post-operación).

La empresa cuenta con un Plan de Restauración. La aplicación paulatina del Programa General de Restauración del Sitio conforme los diversos componentes del proyecto dejen de prestar su servicio, permitirá en su medida que el sitio retorne a sus condiciones originales.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 13 años** para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y actividades de cierre, abandono y restauración del proyecto "**BATAMOTE**", dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.**

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero.**

Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, **ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Las obras y actividades del proyecto "BATAMOTE" incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, de conformidad con los dispuestos en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del proyecto "BATAMOTE"; así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

2. Gestionar y obtener la autorización ante esta Secretaría del **Cambio de Uso de suelo de Terrenos Forestales** por la afectación propuesta a la superficie con vegetación forestal y **que establece en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento** De manera previa a la ejecución de las obras propuestas en el TERMINO PRIMERO de la presente manifestación.

3. Instalar, en lugares visibles los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información, mediante los cuales se haga referencia de los trabajos que se están realizando en el área. Estos señalamientos estarán dirigidos a la población en general.

4. Se deberá designar un responsable de la supervisión ambiental en el sitio del proyecto, para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades que generen impactos al ambiente, así como que se cumplan las especificaciones establecidas en esta norma.

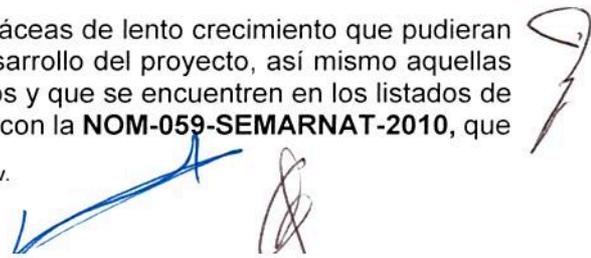
5. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistemas circundante del proyecto, fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control, la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, debe considerar las obras y actividades en un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante todas las etapas del proyecto en materia ambiental, así como del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente salvo cuando se especifique otra periodicidad. El Programa debe desarrollarse y presentarse como **reporte anual ante la Delegación de la PROFEPA con copia para esta Delegación**, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

6. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

a) Los sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse donde la autoridad local lo determine de manera adecuada y controlada a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reuso, reciclaje, incineración y/o confinamiento en sitios autorizados por esta Secretaría.

7. Llevar a cabo el programa del rescate de las especies de cactáceas de lento crecimiento que pudieran presentarse en el predio y/o que pudieran ser afectadas por el desarrollo del proyecto, así mismo aquellas especies existentes y/o que se observen al momento de los trabajos y que se encuentren en los listados de las especies en alguna de las categorías de protección de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que





**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo. Lo anterior debe reportar a esta Delegación indicando la información de nombre de las especies, número, técnicas de rescate y de replantación, mantenimiento y reporte del grado de supervivencia y desarrollo, debe incorporarse en el **Programa de Vigilancia Ambiental**.

Que da estrictamente prohibido a la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.:**

8. Depositar cualquier tipo de desecho en las inmediaciones del área del proyecto, arroyos, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.
9. Comercializar cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, según se ha manifestado y que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna terrestres que habiten en la zona de influencia del proyecto, especialmente sobre las que se manifiestan en estatus de protección o de lento crecimiento.

II.- PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN.

10. De cercar y dar mantenimiento constante a las áreas de Tajo y Tepetateras con el objeto de tener un estricto control del acceso al área de personas y animales. Así como establecer las medidas de seguridad en la operación de explotación de materiales y transporte a efecto de evitar accidentes del personal.

III.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, debe:

11. Los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo.
12. Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria a utilizar durante las diferentes etapas del proyecto estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
13. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/2006, NOM-042-SEMARNAT/2003, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/2006 y NOM-045-SEMARNAT/2006**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.
14. Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales que contengan sustancias contaminantes, combustibles, lubricantes o grasas; para ello se



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

deberá registrar y contratar a empresas autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos que se generen, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**:

15. Efectuar modificaciones y/o ampliación de las obras ó actividades en el área del proyecto manifestadas, sin previa autorización correspondiente.

IV.- ABANDONO.

16. La empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, previo al término de la vida útil de operación de áreas del proyecto, debe presentar a esta Delegación el Programa de Abandono del Sitio, para que esta Secretaría lo valide en su caso y/o determine lo conducente. De igual forma deberá notificar a esta Secretaría en caso de que la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, en las etapas de operación, pretenda dar inicio a la restauración de áreas que ya no se utilizarán en el proyecto.

17. El desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad debe reutilizarse, reciclarse ó confinarse en sitios autorizados para ello, de tal manera que el sitio tienda a la restauración natural.

18. La empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, debe retirar la basura ó residuos sólidos existentes en el predio, así como en sus inmediaciones y el depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad local competente previamente acordada.

SEPTIMO.- La empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, un reporte del **Programa de Vigilancia Ambiental** sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los reportes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, **y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora**, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- La empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor de la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, la empresa de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, Así como cumplir con los requisitos del **trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria**. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en adquirir los derechos contenidos en la presente, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, trámite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.** es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto.

Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017MD063
BITACORA: 26/MP-0101/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0631-17
VIGENCIA 13 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 08 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares ó nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA



C.c.p LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora - Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito Interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2017\MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A DE C.V./BATAMOTE*-2017

1000-1000